

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.061

Miércoles 29 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2602415

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA COSTANERA ENTRE ACCESOS A PUENTE JUAN PABLO II Y PUENTE LLACOLÉN

(Resolución)

Núm. 125 exenta.- Concepción, 22 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59/85 y N° 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; solicitud de restricción de circulación de Francisco Monsalve, Gerente de Contrato (s) Construcción Nuevo Puente Ferroviario SACYR Chile S.A., ingreso Seremitt N° 247-11 de 31 de diciembre de 2024, Expediente E221/2025; oficio Ord. N° 172/2025 SRM-BIO del 3 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial; correo electrónico de 8 de enero de 2025, de Profesional de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Concepción; correo electrónico de 9 de enero de 2025, de profesional de la Dirección de Vialidad de 9 de enero de 2025; resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.
- Que, a través de la presentación del 31 de diciembre de 2024, ingreso Seremitt 247-11, Francisco Monsalve, Gerente de Contrato (s) Construcción Nuevo Puente Ferroviario SACYR Chile S.A., ha solicitado autorizar la restricción total para la circulación de todo tipo de vehículos en Avenida Costanera entre los accesos al Puente Juan Pablo II y Puente Llacolén, en la comuna de Concepción, entre las 00:00 horas hasta las 05:30 horas, durante 3 jornadas diferentes, con el objetivo de ejecutar distintas faenas, para dar continuidad a la construcción del Nuevo Puente Ferroviario en su acceso norte en la comuna de Concepción.
- Que, Rene Dufeu Fuller, profesional de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Concepción, mediante correo electrónico de 8 de enero de 2025, se ha pronunciado favorablemente respecto del cierre de la calzada en Av. Costanera.
- Que, Ximena Astorga Wells, profesional de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, mediante correo electrónico de 9 de enero de 2025, se pronuncia sin inconvenientes respecto del cierre de la Av. Costanera entre el Puente Juan Pablo II y Puente Llacolén en horario nocturno.
- Que, con fecha 15 de enero de 2025, la Unidad Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, emitió el Informe Técnico de Restricción de Circulación de Vehículos en Avenida Costanera entre Puente Juan Pablo II y Puente Llacolén, Nuevo Puente Ferroviario Biobío; el cual considera que para la ejecución de estas obras que darán continuidad a la construcción del Nuevo Puente Ferroviario Biobío en su acceso a Concepción, las que irán en directo beneficio de

CVE 2602415

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



toda la comunidad, se requiere restringir la circulación de vehículos con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios de la vía, y que el horario propuesto y programación de las obras es el que genera un menor impacto en la comunidad afectada por esta restricción, se concluye finalmente que es factible autorizar la restricción de circulación en Av. Costanera, entre los accesos al Puente Juan Pablo II y Puente Llacolén a partir de las 0:00 Hrs, hasta las 5:30 de la madrugada, durante 3 jornadas específicas a definir.

6. Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, para prohibir la circulación de todo tipo de vehículos.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de toda clase de vehículos motorizados en Avenida Costanera, entre los accesos al Puente Juan Pablo II y Puente Llacolén, hasta el 28 de febrero de 2025.

La medida antes señalada entrará en vigencia una vez transcurridos 3 días corridos desde la publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

Las obras deberán ejecutarse durante tres jornadas independientes entre ellas, entre las 00:00 y las 5:30 horas de la madrugada.

2. En el tramo señalado podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia.

3. El responsable a cargo de las obras, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones previo a la implementación de la restricción de circulación:

a. La empresa constructora deberá informar y coordinarse previamente con Carabineros y Senapred.

b. Una vez definida la fecha específica de cada una de las jornadas de trabajo, la empresa constructora deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial.

c. La empresa constructora deberá realizar un plan de difusión dirigido a toda la comunidad en general, colocando especial atención en los usuarios de la vía, residentes de las comunas de Hualpén, Concepción, San Pedro de la Paz y Chiguayante; servicios de emergencia, operadores del transporte de carga y transporte público.

d. Se debe resguardar el tránsito de los vehículos de emergencia en ambos sentidos de tránsito, aun cuando se genere el corte total de tránsito, permitiendo aún, su circulación en caso que se requiera.

e. Previo a la implementación de los desvíos de tránsito, la empresa constructora deberá validar el plan de señalización de tránsito con la Dirección de Vialidad Región del Biobío, Municipios según corresponda y esta Secretaría Regional Ministerial.

f. La empresa a cargo de los trabajos será responsable de implementar el corte de tránsito e intervención en la vía, disponiendo de toda la señalización de tránsito reglamentaria dispuesta en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito MTT "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía".

g. En complemento a lo anterior, considerando que los trabajos se realizarán en horario nocturno, la empresa a cargo de los trabajos deberá considerar el uso de señales luminosas que sean visibles por los usuarios de la vía, bajo condiciones de visibilidad desfavorables.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.